

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 1029
RAC. No. 765204003007- 2022- 00223 - 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MINIMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós

(2022).-

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por **BANCO DE OCCIDENTE**, con domicilio en la ciudad de Cali Valle, quien actúa a través de apoderada judicial, abogada **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, en contra de la señora **MARIA DEL PILAR NIEVA FIGUEROA**, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE a la señora **MARIA DEL PILAR NIEVA FIGUEROA**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por el saldo insoluto de capital representado en el pagare sin número, que respalda la obligación No. **3820009368**, la suma de **\$25.419.246,00 MONEDA CORRIENTE**.

2.- Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1, desde el 12 de junio de 2022, a la tasa máxima legal autorizada, hasta la cancelación total de la obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos, acciones, etc., posea la demandada **MARIA DEL PILAR NIEVA FIGUEROA**, con C.C. No. **1.113.627.784**, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Librese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicándole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$40.950.000,00 M/cte.**, y advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: Líbrese oficio a la entidad **EPS S.O.S.**, en la que se encuentra afiliada como cotizante la demandada, para que informe al despacho, cual es el salario base de su cotización y dirección de la empresa en la que presta sus servicios.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la demandada del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

QUINTO: TENGASE a la abogada **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, como apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

[Handwritten signature]
ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

en estado No 092 de nov notio

auto anterior

Palmyra 24 AGO 2022

ra Secretaria

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

en estado No

auto anterior

Palmyra

ra Secretaria